



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 059-2021-MDP/GM

Pichari, 28 de abril del 2021

VISTOS:

El Informe N° 009-2021-MDP-CSST/DJQG-S del Miembro Suplente de Comité de Seguridad y Salud, Informe N° 470-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 214-2021-MDP-GCAA/FCCD-G del Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente, Informe N° 68-2021-MDP-GCAA/PMSAAMSRNECNADP-/JAFCH/R del Residente del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DEL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EXISTENTES (FLORA Y FAUNA) EN LAS COMUNIDADES NATIVAS ASHÁNINKAS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2487053, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título-Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS.CoV-2”;

Que, mediante Informe N° 68-2021-MDP-GCAA/PMSAAMSRNECNADP-/JAFCH/R de fecha 24 de marzo del 2021, el Residente del Proyecto Ing. Juan Antonio Flores Chipana, remite al Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente el Plan para la Vigilancia , Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DEL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EXISTENTES (FLORA Y FAUNA) EN LAS COMUNIDADES NATIVAS ASHÁNINKAS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2487053;

Que, mediante Informe N° 214-2021-MDP-GCAA/FCCD-G de fecha 25 de marzo del 2021, el Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente Prof. Filomeno Cerapio Comperito Delgadillo, remite al Gerente Municipal el Plan para la Vigilancia , Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DEL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EXISTENTES (FLORA Y FAUNA) EN LAS COMUNIDADES NATIVAS ASHÁNINKAS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2487053;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



CUSCO” con CUI 2487053, para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 470-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 29 de marzo del 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, luego de haber revisado y evaluado el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DEL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EXISTENTES (FLORA Y FAUNA) EN LAS COMUNIDADES NATIVAS ASHÁNINKAS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2487053, opina de forma favorable y se proceda continuar con la revisión por parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari;



Que, mediante el Informe N° 009-2021-MDP-CSST/DJQG-S de fecha 27 de abril del 2021, el Miembro Suplente de Comité de Seguridad y Salud Bach. Denis J. Quispe Gálvez, remite al Gerente Municipal el Acta de Reunión Extraordinaria N° 005-2021-MDP/CSST, mediante el cual se aprueba el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DEL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EXISTENTES (FLORA Y FAUNA) EN LAS COMUNIDADES NATIVAS ASHÁNINKAS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2487053;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°034-2020-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DEL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EXISTENTES (FLORA Y FAUNA) EN LAS COMUNIDADES NATIVAS ASHÁNINKAS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2487053.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Comunidades Asháninkas y del ambiente el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL